



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0081 DE 2024
(17 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA Y DELEGA A UNOS FUNCIONARIOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2021, el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 y siguientes de la Ley 2220 de 2022 y en atención a lo regulado en el Decreto 0510 del 29 de diciembre de 2022, la Alcaldía de Pasto creó e integró el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto

Que, conforme al artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, los integrantes que deberán conformar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de las entidades públicas son:

1. *“El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.”

Que mediante Decreto 0510 del 29 de diciembre de 2022, se creó e integró el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto y en el artículo cuarto se estableció que el mismo estará conformado por los siguientes integrantes permanentes con voz y voto:

- a. *“El Alcalde de Pasto o su delegado.*
- b. *El Secretario de Hacienda como ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- c. *El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho, quien lo presidirá.*
- d. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen por parte del Alcalde.”*

Que por motivos de carácter administrativo y para mantener el quorum del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto, para dirimir de manera objetiva e imparcial lo de su competencia, se requiere hacer la designación de servidores públicos miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto, en calidad de designados y delegado por el Alcalde.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0081 DE 2024
(1 / ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA Y DELEGA A UNOS FUNCIONARIOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

Que conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.3. del decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016, la participación de los integrantes será indelegable, salvo para el Alcalde Municipal en su calidad de representante legal de la entidad.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2021, establece con respecto a la facultad de delegación de funciones otorgada a los Alcaldes, que:

“ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

(...). (Subrayado fuera del texto original)

Que la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en su artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 12 ibídem fija que “[l]a delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002 dispuso que:

“La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado. Por ello, las restricciones impuestas a la delegación tienen una doble finalidad: de un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado, como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal; y de otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas”. (Subrayado fuera del texto original)

Que se hace necesario expedir el presente Decreto que comprenda la delegación para conformar el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la Alcaldía de Pasto en a la



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0081 DE 2024
(17 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA Y DELEGA A UNOS FUNCIONARIOS PARA
CONFORMAR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA
ALCALDÍA DE PASTO

Secretaria de las Mujeres Orientaciones Sexuales e identidades de Genero, Código 020, Grado 12 dependiente del Despacho del Alcalde de Pasto; y designación de los funcionarios de dirección y confianza para que integren el Comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto en calidad de funcionarios de confianza del Alcalde Municipal quienes actuarán con voz y voto a los siguientes:
1. Al (a) Asesor (a) del Despacho, Código 020, Grado 15, dependiente del Despacho del Alcalde.
 2. Al Director (a) Administrativo de Plazas de Mercado, Código 09, grado 07, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR a la Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e identidades de Genero, Código 020, Grado 12 dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, como miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto en representación del Alcalde. El funcionario delegado participará en el referido comité con voz y voto.
- ARTÍCULO TERCERO. - El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente al delegatario.
- ARTÍCULO CUARTO. - El delegante podrá en cualquier momento reasumir las funciones y competencias delegadas, sin necesidad de acto previo alguno que lo disponga.
- ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e identidades de Genero, Código 020, Grado 12 dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, no podrá subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o contratistas.
- ARTÍCULO SEXTO. - Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0081 DE 2024
(17 ENE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA Y DELEGA A UNOS FUNCIONARIOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

disciplinaria.

- ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar el presente Decreto al (la) Asesor (a) de Despacho Código 105, Grado 15, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto; a la Secretaria de las Mujeres Orientaciones Sexuales e identidades de Genero, Código 020, Grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto; al Director (a) Administrativo de Plazas de Mercado, Código 09, grado 07, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto; al (la) Secretario (a) de Hacienda Municipal para lo de su competencia.
- ARTÍCULO OCTAVO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
- ARTÍCULO NOVENO. - ORDENAR a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y comunicación del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto

Aprobó:


Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho (e)

Proyectó:


Yuri Suárez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD